

DEPARTAMENTO: **TURISMO**

EXPEDIENTE: **001/2024/8196**

ASUNTO: **CONTRATACIÓN SERVICIO DE SMART CITY, ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**

INFORME ADJUNTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Elda como beneficiario directo de las ayudas de los Fondos Next Generation UE, destinadas al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en el marco de la convocatoria extraordinaria 2023 del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, conforme a la actualización de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificada por Conferencia Sectorial, está llevando a cabo una serie de actuaciones vinculadas a la elaboración de dicho plan y como continuación a los trabajos del Plan Estratégico Elda 2030. En concreto, el objeto del presente contrato es la contratación del servicio Smart City, y más concretamente orientado a las siguientes necesidades:

Las principales necesidades del ayuntamiento alineadas con este proyecto son:

Necesidad 1.2 – Existencia de al menos dos zonas o recursos de interés dotados de sistemas de sensorización.

Alineamiento: Aunque esta necesidad estaría parcialmente cubierta con la sensorización actual el proyecto previsiblemente servirá para ampliarla. Más concretamente, los recursos con especial interés para el proyecto serían: Tráfico, Transporte público, Plazas de aparcamiento.

Necesidad 1.3 – Uso de sensores/ cámaras para la gestión de la movilidad, el uso de transporte público, la regulación del estacionamiento en superficie, la concentración de personas en grandes eventos o en entornos naturales.

Alineamiento: En el marco del proyecto se plantea el posible procesamiento de información procedente de cámaras para la estimación de multitudes.

Necesidad 1.4 – Existencia de un aplicativo para usuarios con información (traducida al menos a 1 idioma extranjero) sobre movilidad / tráfico en tiempo real, uso de transporte público, regulación del estacionamiento.



B006706a5211a13cfa07e90cb070014h

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

Alineamiento: Esta necesidad estaría completamente alineada con el planteamiento del proyecto ya que el objetivo final es la creación de un sistema de información que facilite toda la información posible relacionada con la movilidad.

Necesidad 1.5 – Sistemas de información y gestión de los movimientos de peatones y cálculo de flujos turísticos.

Alineamiento: En el marco del proyecto se hará una estimación del movimiento de personas entre zonas y de la población flotante de la ciudad por lo que se contribuirá a una mejor visión de los movimientos y flujos turísticos.

Necesidad 3.1 – Captación automática de datos del visitante vía Wifi cautiva, apps, web (cumpliendo normativa de protección de datos).

Alineamiento: Dentro del proyecto se estudiarán las opciones para la captación automática de datos de manera no invasiva para el visitante.

Necesidad 3.2 – Interoperabilidad, integración y comunicación de sistemas.

Alineamiento: El proyecto tiene como objetivo el despliegue del sistema sobre FIWARE, creando un cuadro de mando integrado con la información ya existente y facilitando la localización de toda la información en un sólo sistema.

Necesidad 3.3 – Existe e incorpora información que afecta a la actividad turística

Alineamiento: El proyecto aportará información de movilidad que incluirá datos relacionados con la actividad turística, especialmente aquellos procedentes de fuentes propietarias o subcontratadas por el ayuntamiento.

Necesidad 4.1 – Datos sobre población flotante según residuos generados.

Necesidad 4.3 – Datos sobre población flotante según uso de agua:

Alineamiento: Uno de los objetivos del proyecto es la estimación de la población flotante por zonas y temporadas. En este sentido se estudiará la disponibilidad tanto de datos de residuos como de la captación de información acerca del consumo eléctrico y de aguas para poder obtener una visión más completa y una mejor estimación de la población flotante.

Respecto a los objetivos estratégicos de Elda, el presente proyecto podría considerarse relacionado con los siguientes:

Objetivo estratégico 1.2.1. Plan de gestión municipal del patrimonio natural y cultural, o instrumento equivalente, para asegurar su adecuada conservación y puesta en valor: La información obtenida y el cuadro de mando resultante del proyecto permitirán obtener información acerca de la movilidad de los habitantes y, dependiendo de los datos y fuentes disponibles, del movimiento de los turistas. Esto permitirá una mejor estimación de la atención y uso del patrimonio natural y cultural de Elda.

Objetivo estratégico 2: Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente: La información proporcionada como resultado del proyecto contribuirá a conocer mejor la



B006706a5211a13cfa07e800b070014h

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

intensidad de utilización de distintas zonas de cara a la planificación urbana. En este sentido, el proyecto es de especial relevancia para los subobjetivos:

- 2.1. DEFINIR UN MODELO URBANO QUE FOMENTE LA COMPACIDAD, EL EQUILIBRIO URBANO Y LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.
- 2.2. GARANTIZAR LA COMPLEJIDAD FUNCIONAL Y DIVERSIDAD DE USOS.
- 2.4. MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE URBANO Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN (2.4.2)

Objetivo estratégico 5: Favorecer la proximidad y movilidad sostenible: Al ser un proyecto centrado en el análisis de la movilidad, es previsible que la información proporcionada por el cuadro de mano resultado permita hacer análisis para estudiar la proximidad al trabajo desde distintas zonas de la ciudad diferenciando entre residencias permanentes y temporales.

Objetivo estratégico 7.2. Fomentar el turismo inteligente, sostenible y de calidad y los sectores clave de la economía local: La información más detallada acerca del interés de la población flotante en las distintas áreas de Elda permitirá focalizar las inversiones y promocionar aquellos elementos clave para la economía local que no hayan sido descubiertos o que estén comenzando a ganar atención para promocionarlos.

2. CPV del contrato.

La codificación para este servicio de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (UE) núm. 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, es la siguiente:

72200000- Servicios de programación de software y de consultoría

3. División en lotes del contrato.

No procede puesto que la naturaleza de este contrato de servicios implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, lo que sería imposible si se procede a su división en lotes y a la ejecución del mismo por una pluralidad de adjudicatarios diferentes, según queda establecido en el art. 99.3b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Presupuesto del contrato

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57



B006706a521a13cfa07e900b070014h

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006>

El valor estimado del contrato será de 142.500 euros, a lo que se deberá añadir 29.925 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un presupuesto base de licitación de 172.425 euros.

5. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 142.500 euros (IVA excluido).

Para el cálculo del valor estimado se ha tomado en cuenta el precio de mercado general excluyendo el IVA.

6. Aplicación presupuestaria.

130-49110-64100

Desglose de importe a consignar en la citada partida presupuestaria por año afectado:

Año	Base Imponible (€)	IVA (€)	Importe Total (€)
2024	142.500	29.925	172.425

7. Justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación.

El régimen jurídico de este contrato viene establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. (en adelante, LCSP).

En todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP, también será de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Igualmente este contrato se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

Se regirá por lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. Y por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a



B006706a5211a13cfa07e900b070014n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://aanic.aida.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO JESUS SELLES QUILES	Jefe Negociado de informática y modernización Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:24 26/07/2024 13:57

proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y también por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, será el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP .

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo en tramitación urgente, en atención al artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

Procede la tramitación por el procedimiento de urgencia previsto, dado que la presente contratación está cofinanciada por los Fondos Next Generation a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el plazo de ejecución debe finalizar en el plazo de seis meses desde la adjudicación sin posibilidad de prórroga.

8. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera .

Dado que el objeto de este contrato es la contratación de servicios, según lo dispuesto en el art. 77.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación del empresario por lo que a fin de fijar los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, se atenderá a lo dispuesto en los arts. 87,3 y 90 de la citada ley y el art. 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro



B006706a5211a136a207e890b070014n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.aida.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los medios elegidos por el órgano de contratación son los establecidos en las letras b) y e) de la citada ley.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

La empresa deberá acreditar en cuanto al Equipo de trabajo:

La calidad y la precisión de los datos obtenidos marcarán la calidad de los trabajos realizados en la actuación de Smart City, y por tanto dado que esto es un elemento básico de este pliego, la empresa adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad, profesionalidad y cualificación del equipo humano, así como un número suficiente para el desarrollo de los trabajos. Por lo tanto, para el desarrollo de los servicios ofertados, el licitador deberá acreditar, a través del curriculum vitae, la composición del equipo de trabajo detallando perfiles.

Por ello, el equipo de trabajo del licitador deberá estar constituido al menos por los siguientes perfiles que se indican a continuación.



B006706a5211a13cfa07e900b070014n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

<https://aanic.aida.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

Perfil mínimo de todos los integrantes del equipo:

Deberá estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado, Diplomado, Grado o equivalente con más de 5 años de experiencia.

Perfil mínimo de los directores de cada estudio:

- **Estudio y análisis de la infraestructura de información existente e identificación de puntos de mejora para la integración y seguimiento de la evolución y movilidad de la población.** El director deberá estar en posesión de una titulación universitaria de Grado o Licenciado en Ingeniería Informática o equivalente con más de 10 años de experiencia y haber realizado al menos 20 proyectos de investigación.
- **Diseño, implementación e integración del sistema de análisis sobre movilidad de la población.** El director deberá estar en posesión de una titulación universitaria de Licenciado o Grado en Ingeniería Informática o equivalente con más de 10 años de experiencia y haber realizado al menos 20 proyectos de investigación.

La empresa adjudicataria aportará todos los equipos y el material fungible e informático y otros necesarios para el desarrollo de los servicios descritos en el presente Pliego de prescripciones técnicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

9. Clasificación exigible al contratista.

No procede.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://aanic.aida.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

10. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

De conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación que se aplicarán de la siguiente forma:

1.- Criterios Objetivos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.	Hasta 55 puntos.
<p><u>CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE</u></p> <p>Precio</p> $Px = Po * (Oe / Of)$ <p>Siendo,</p> <p>Px, es la puntuación obtenida por el licitador en este apartado.</p> <p>Oe, es la oferta más económica</p> <p>Po, es la puntuación máxima que se puede obtener en este apartado.</p> <p>Of, oferta realizada por el licitador.</p>	(Hasta 25 puntos).
<p><u>CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD</u></p> <p>Reducción de los plazos de presentación</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 0 meses ▪ 15 días ▪ 1 mes 	(Hasta 30 puntos) 0 puntos 15 puntos 30 puntos.
2.- Criterios sometidos a juicio de valor	Hasta 45 puntos.
<p><u>CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD</u></p> <p>Calidad del equipo de trabajo: Se valorará la calidad del equipo de trabajo que realice cada uno de los estudios en virtud de lo siguiente:.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titulaciones de los directores de cada uno de los estudios superiores a la mínima requerida. • Proyectos de investigación de carácter similar a los estipulados en el pliego realizados y/o dirigidos, adicionales a los requeridos. • Pertenencia de los directores a grupos de 	Hasta 15 puntos Hasta 15 puntos Hasta 15 puntos



B006706a65211a13cfa07e900b070014n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eammic.aida.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO JESUS SELLES QUILES	Jefe Negociado de informática y modernización Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:24 26/07/2024 13:57

investigación universitaria o de otras instituciones públicas o privadas oficialmente reconocidas.	
----------------------------------------------------------------------------------------------------	--

11. Mejoras.

No procede

12. En el procedimiento negociado se determinarán los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación

No corresponde al tratarse de una contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

13. Criterios de adjudicación específicos para el desempate.

El empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el art. 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14. Variantes.

No corresponde.

15. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el art. 202.2 que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En este contrato se fija como condiciones especiales de ejecución del mismo, de carácter social y medioambiental, las siguientes:

- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

16. Parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.



B006706a521a13cfa07e800b070014n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://easnic.aida.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
4. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
5. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.”

Identificada alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación actuará conforme a lo establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17. Condiciones de subrogación.

No corresponde.



B006706a5211a13cfa07e900b070014n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.aida.es:20443/validacion/doc/?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

18. Comité de expertos.

No corresponde.

19. Plazo de duración del contrato, así como la posible prórroga o prórrogas.

El plazo máximo de duración del contrato será de 6 meses desde su formalización. No se prevén prórrogas.

20. En su caso, garantía provisional.

El art. 106 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que en el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente.

Asimismo, y puesto que dadas las características de este contrato se tramita el mismo, mediante el procedimiento abierto simplificado, una de las especialidades de la tramitación del citado procedimiento según se indica en el art. 159.4b) de la LCSP, es que no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

21. Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación, en la Tesorería Municipal, una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP

22. Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.

El órgano de contratación determinará, si procediera, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos ejecutados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



B006706a65211a13cfa07e900b070014h

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eammic.aida.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

23. Condiciones de pago. Pago único/pagos parciales .

El Ayuntamiento de Elda abonará al adjudicatario el importe del contrato a partir de la fecha de recepción del mismo, contra la presentación de la correspondiente factura, en el Registro Electrónico de Facturas y tras la verificación que los trabajos se corresponden con lo estipulado en pliego.

Es obligatoria la expedición y remisión de factura electrónica a través del FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado).

Para ello, deberá indicar los siguientes códigos:

Código de Oficina: Contable L01030664 Sección contabilidad

Código del órgano gestor: L01030664 Intervención General

Código de la unidad de tramitación: L01030664 Centro gestor

24. Plazo de garantía del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, se establece un plazo de garantía de dos (2) años.

25. Régimen de revisión de precios del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 y dada la naturaleza del contrato, no procederá la revisión de precios

26. Previsión de penalidades.

De conformidad con lo establecido con carácter general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27. Calificación de las obligaciones contractuales que se consideren esenciales.

Según lo previsto en el art. 211.f de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales



B006706a5211a13cfa07e900b070014n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
- 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

Según la Guía para el cumplimiento del principio DNSH en el PRTR que ha publicado el Ministerio de Transición Ecológica, deben constar como obligaciones esenciales:

Cumplimiento del principio DNSH:

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable, y, en todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Condiciones específicas si la medida del Plan las tuviere:

Se identifica que esta actuación requiere la aplicación de una condicionalidad específica (Digitalización y centros de datos), según lo establecido en el PRTR, la CID y la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Conforme a dicha guía, esta condicionalidad específica permite prever cierto riesgo de impacto sobre el objetivo climático “mitigación del cambio climático” y sobre el objetivo medioambiental “economía circular”.

Por tanto, y en relación al objetivo climático “mitigación del cambio, se requerirá la documentación técnica acreditativa de que los equipos a instalar, se ajustan a los requisitos de diseño ecológico que les resulten de aplicación según el tipo de equipo, establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía. La información sobre los requisitos de diseño ecológico conforme establece el Anexo II de



B006706a65211a13cfa07e90cb070014h

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.aida.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

la directiva 2009/125/CE, estará incluida por el propio fabricante en el manual de instrucciones del equipo.

Por otro lado, en relación al objetivo medioambiental “economía circular”, los equipos informáticos a suministrar no contendrán sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Para este objetivo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC.
- Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- Existirá un plan de gestión de residuos que garantice el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.
- Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o al tratamiento adecuado.

28. Posibilidad de modificar el contrato y condiciones.

El contrato se modificará en los supuestos y con las condiciones establecidas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

29. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Concejalía de Modernización

30. Designación de la persona que va a ejercer las funciones de responsable del contrato.

Jefe de Negociado del Departamento de Informática y Modernización

31. Cesión del contrato

Dada la naturaleza y objeto del contrato, no procede la cesión del contrato

32. Subcontratación del contrato.



B006706a65211a13cfa07e900b070014n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eammic.aida.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

Dada la naturaleza y objeto del contrato, no procede la subcontratación del contrato

33. Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial.

No procede

34. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán confidencialidad sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito, debiendo informar y formar a su personal en las obligaciones de la vigente legislación en la materia.

35. Régimen jurídico aplicable

- INSTRUCCIÓN 1/2021 sobre tramitación urgente y prioritaria de los procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.



B006706a5211a13c1a07e90c0b070014h

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.aida.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se prueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Elda aprobado con fecha 15 de marzo de 2022.
- Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente pliego(PPT) queda sujeto a los principios de gestión específicos del PRTR, siendo los mismos los siguientes:
 - Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
 - Etiquetado verde y etiquetado digital.
 - Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
 - Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
 - Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.



B006706a5211a13cfa07e90cb070014n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica

<https://eammic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

EL RESPONSABLE TÉCNICO

Fdo. Miguel Ángel Marhuenda Romero

**EL CONCEJAL-DELEGADO DE
MODERNIZACIÓN**

Fdo. Jesús Sellés Quiles



B006706a65211a13cfa07e900b070014n

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamnic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>

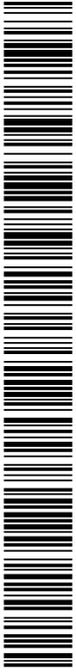
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57

Anexo I.

Proyectos similares

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA EN MATERIA DE MOVILIDAD.	Ayuntamiento de MADRID	Adjudicada	2.781.839,03	DOC2021030511104720-00747+PPTP.pdf (contrataciondelestado.es)
Suministro e implantación de una plataforma Smart City de Gestión de la Ciudad e integración de verticales relacionados	Ayuntamiento de MOTRIL	Resuelta	453.558,82 Euros	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&dEvl=JspiTV9hOugBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D
Contratación del servicio de consultoría Smart City del Ayuntamiento de Jaén cofinanciada en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado-Jaén Habitat"	Ayuntamiento de JAEN	Adjudicada	330.606,05 Euros	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&dEvl=yqg25piE4k9vYnTkQN0%2FZA%3D%3D

B006706a521a13cfa07e900b070014n



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

https://eammic.aida.es:20443/validacionDoc/?entidad=030066

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIGUEL ANGEL MARHUENDA ROMERO	Jefe Negociado de informática y modernización	26/07/2024 13:24
JESUS SELLES QUILES	Concejal de Informática y Modernización	26/07/2024 13:57